

FEPADE

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

TEMAS

CONTEXTO POLÍTICO ELECTORAL ACTUAL

INSTITUCIONES QUE REGULAN EL PROCESO ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL

DELITOS ELECTORALES

INFRACCIÓN A LA LEY ELECTORAL

CONTEXTO POLÍTICO ELECTORAL

REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

Mandata la creación de **tres leyes generales**:

- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.

Reforma

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

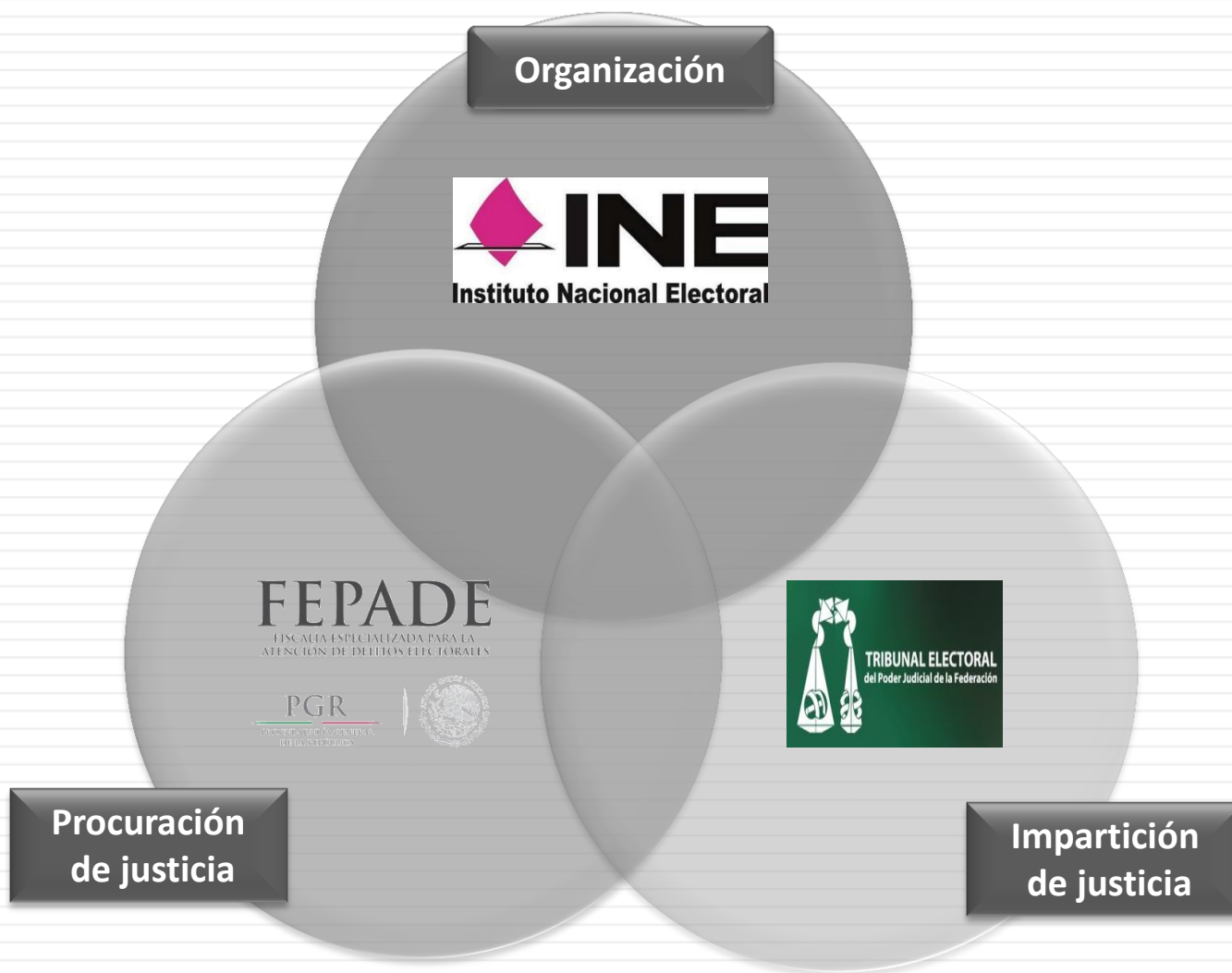
REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

- El Instituto Federal Electoral (IFE) se transforma en **Instituto Nacional Electoral (INE)**.
- Los **organismos públicos locales electorales** contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y 6 consejeros electorales.
- Se crea una **Fiscalía General de la República** (en sustitución de la Procuraduría General de la República) como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

INSTITUCIONES QUE REGULAN EL PROCESO ELECTORAL

- **FEDERALES**
- **LOCALES**

INSTITUCIONES FEDERALES



TEMA 2 PROCESOS ELECTORALES

- **¿QUÉ SE ELIGE?**
- **ETAPAS PROCESO ELECTORAL**

¿Qué se elige?

7 de junio-2015

LOCALES	
9	Gobernadores
388	Diputados Locales de mayoría relativa
252	Diputados Locales de representación proporcional
1009	Ayuntamientos
FEDERALES	
300	Diputados Federales de mayoría relativa
200	Diputados Federales de representación proporcional



	ESTADO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	1	21	5
2	CAMPECHE	1	35	11 y 20 juntas municipales
3	CHIAPAS		42	122
4	COLIMA	1	25	10
5	DISTRITO FEDERAL		66	16
6	GUANAJUATO		36	46
7	GUERRERO	1	46	81
8	JALISCO		39	125
9	ESTADO DE MÉXICO		75	125
10	MICHOACÁN	1	40	113
11	MORELOS		30	33
12	NUEVO LEÓN	1	42	51
13	QUERÉTARO	1	25	18
14	SAN LUIS POTOSÍ	1	25	58
15	SONORA	1	33	72
16	TABASCO		35	17
17	YUCATÁN		25	106

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los procesos electorales ordinarios comprenden las etapas siguientes:

a) Preparación de la elección.

b) Jornada electoral.

c) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

Inicia la primera semana de septiembre del año previo a la elección y concluye al (EXCEPCIÓN Noveno transitorio por única vez iniciará en la primera semana de octubre de 2014)

Artículo 237 inciso b) LGIPE

Del 22 al 29 de marzo del 2015

Artículo 251 LGIPE

Diputados
1º de septiembre de 2015

7 DE JUNIO 2015

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

PRECAMPAÑAS
ELECTORALES

REGISTRO DE CANDIDATOS

CAMPAÑAS ELECTORALES

JORNADA ELECTORAL

FECHA DE TOMA
DE POSESIÓN

2015

Artículo 40 LGIPE

Inician la primera semana de enero de 2015, no podrán durar más de 40 días.

Artículo 226 numeral 2 inciso b) de la LGIPE

Artículo 273 del LGIPE

Tendrán una duración de 60 días e iniciarán al día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas de la elección respectiva, y deben concluir tres días antes de la celebración de la jornada.

Diputados
Artículo 65 de la CPEUM

FECHAS DE REGISTRO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS

Convenios de coalición:
11 de diciembre de 2014.

Fecha inicio precampañas:
10 de enero de 2015.

Elección interna de
candidatos:
23 de febrero (MR) y 28 de
febrero de 2015 (RP).

Fecha conclusión
precampaña:
28 de febrero de 2015.

Las solicitudes de registro
de candidaturas:
Entre los días 22 y 29 de
marzo de 2015.

Fecha de sesión de registro
de candidaturas:
4 de abril de 2015.

DELITOS ELECTORALES

COMPETENCIA

FUNCIONES

Prevención,
investigación y
persecución de los
delitos electorales.

Artículos 3, 22 y 23
del Reglamento de la
Ley Orgánica de la
PGR

Conocer de los
delitos electorales
federales, cuando se
trate para Presidente
de la República,
Diputados Federales y
Senadores de la
República.

COMPETENCIA EN ELECCIONES LOCALES

- Recoger, Retener las credenciales de elector
- Alterar Registro Federal de Electores.
- Recursos Públicos Federales.
- Servidores Públicos Federales
- INE organice la elección.



OFICIO

- Los delitos electorales se persiguen de **oficio**.
- Cualquier persona que conozca de este delito puede acudir ante el agente del Ministerio Público. No es facultad exclusiva del afectado.

NO GRAVES

- Los delitos electorales no son delitos graves.
- La persona que haya incurrido en alguno de éstos podrá obtener su libertad bajo caución.

DOLOSOS

- Los delitos electorales son dolosos.
- El sujeto que lo comete tiene conocimiento de su conducta ilícita y su consecuencia.

SUJETOS ACTIVOS

CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO Y SUS SANCIONES

Cualquier persona	Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quien...	art. 7, 10, 13 y 15
Ministros de culto religioso	Se impondrá de 100 hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que...	art. 16
Funcionario electoral	Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años al funcionario electoral que...	art. 8
Funcionario partidista	Se impondrá de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años al funcionario partidista o al candidato que...	art. 9
Servidor público	Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que...	art. 11
Diputados y Senadores electos	Suspensión de derechos políticos hasta por 6 años	art. 12

DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

¿QUIÉNES SON SERVIDORES PÚBLICOS?

La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la APF o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del DF, en los poderes judiciales federal o locales o Tribunal Superior de Justicia del DF, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución, las constituciones locales o el Estatuto de GDF otorguen autonomía.

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 11 LGMDE

SANCIÓN: Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

COACCIONE A SUS SUBORDINADOS

- I. **Coaccione o amenace** a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de **precampaña** o campaña, para que voten o **se abstengan de votar** por un candidato, partido político o coalición;

CONDICIONE CONCESIONES

- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el **otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones** o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; **a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar** a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición;

CONDICIONE PROGRAMAS SOCIALES

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

DESTINE FONDOS, BIENES O SERVICIOS

III. Destine, **utilice o permita la utilización**, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un **precandidato**, partido político, **coalición**, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

PROPORCIONE APOYO A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS

IV. Proporcione apoyo a preste algún servicio a un **precandidato**, partido político, **coalición**, agrupación política o candidato, sea que **lo haga por sí mismo** o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

SOLICITE APORTACIONES A SUS SUBORDINADOS

- V. *Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;*

SE ABSTENGA DE ENTREGAR INFORMACIÓN

VI. *Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.*

DELITOS MÁS COMUNES ATENDIDOS EN LA FEPADE

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Se impondrá de **cincuenta** a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

v. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, **una o más** credenciales para votar de los ciudadanos.

...

vi. **Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.**

...

xI. **Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.**



LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.



INFRACCIÓN ELECTORAL

SANCIÓN
ELECTORAL
(INFRACCIÓN)

- Es la conducta que trasgrede o va en contra de un ordenamiento jurídico vigente.

SUSPENSIÓN DE
LA PROPAGANDA
GOBIERNAMENTAL

- Durante el tiempo de campañas electorales federales y locales, hasta la conclusión de la jornada electoral, se suspenderá la difusión de propaganda gubernamental.
- 3 Excepciones: Campañas de información, Autoridades electorales, servicios educativos o de salud, Protección civil en casos de emergencia.

PROHIBICIONES DE
LOS SERVIDORES
PÚBLICOS

- La propaganda, bajo la modalidad de comunicación social que se difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- No podrá incluirse: nombres, imágenes, voces, símbolos.
- Que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL IFE CG 83/2014 EXCEPCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014

1.- Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública.

2.- Consejo de Promoción Turística de México.

3.- Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4.- Secretaría de Energía (SENER) Horario de verano

5.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (campaña)

6.- Secretaría de Marina (Fomento cultura naval)

**7.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y
la Comisión Nacional de Agua (reforestación e incendios)**

**8.- Secretaría de Educación Pública, del Consejo Nacional
para la Cultura y las Artes, Consejo Nacional de Fomento
Educativo, así como las del Instituto Nacional para la
Educación de los Adultos**

SANCIÓN ELECTORAL **SERVIDORES PÚBLICOS EN** **ACTOS PROSELITISTAS**

ACUERDO CG 193/2011

ACUERDO CG 247/2011

TEPJF SUP-RAP-147/2011

ACUERDO CG 247/2011 (VIGENTE) TEPJF SUP-RAP-147/2011

Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asisten **DENTRO DE SUS JORNADAS LABORALES** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

“Actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.”

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

SANCIÓN DISCIPLINARIAS

Amonestación privada o pública

Suspensión en el cargo, empleo o comisión

Destitución del cargo, empleo o comisión

Sanción económica

Inhabilitación temporal para ejercer cargos públicos

CONCLUSIÓN

PENAL

- Ley General en
Materia de Delitos
ElectORAles

- FEPADE/PGJ
Poder Judicial

ELECTORAL

- Ley General de
Instituciones y
Procesos electorales/
Acuerdos Institutos

- Instituto Electoral
Local/ INE

ADMVA.

- Ley de
Responsabilidades
Administrativas

-SFP/ Secretaría de la
Contraloría

COEXISTENCIA



Teléfono

01-800-8 3 3 7 2 3 3
F E P A D E

- Tiene como objetivo brindar a la ciudadanía orientación, información y atención especializada que facilite el ejercicio de su derecho a denunciar la probable comisión de un delito electoral.



Correo

fepadenet@pgr.gob.mx

- Tiene como objetivo orientar e informar a la ciudadanía así como recibir y canalizar quejas, sugerencias y denuncias en todo lo relativo a la materia penal electoral federal.

Gracias por su
atención